

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 107**

**La Paz, 23 AGO. 2010**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004 y ratificado mediante Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009; Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar, y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales.

Que, mediante Ley 2840 de 16 de septiembre de 2004, se incluye en la estructura del Poder Ejecutivo al Ministerio de Minería y Metalurgia y se determina su estructura mediante D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009.

Que, de acuerdo al Art. 27 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Ministro de Minería y Metalurgia, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable por la implantación de los reglamentos, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley, aplicables a la entidad.

Que, el Ministro de Minería y Metalurgia, mediante nota MM 217/DP-086/2010, de fecha 9 de julio de 2010, remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, para su correspondiente compatibilización.

Que, el Informe Técnico de Compatibilización CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE No. 2086/2010, de fecha 12 de julio de 2010 de la Dirección general de Normas de Gestión Pública establece que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (SCP), es compatible con la Norma Básica.

Que, el Informe Técnico 243 DGP No. 050/2010, de 22 de julio de 2010, de 22 de julio de 2010, describe y desarrolla los siete (7) capítulos con que cuenta el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (SCP), recomendando la

actualización y aprobación del mismo, permitiéndose remitir el texto a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración de la Resolución Ministerial Correspondiente.

Que, mediante Informe 1044/DJ-286/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, determina que el Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (SCP), cumple con todos los requisitos exigibles para la Actualización y aplicación del mismo, recomendando su aprobación.

**POR TANTO**

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1178 del 20 de julio de 1990, decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009- Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (SCP) del Ministerio de Minería y Metalurgia, en sus siete (7) capítulos y cuarenta y tres artículos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Se instruye a las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación, implementar, ejecutar y dar una correcta aplicación al Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (SCP).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

José Antonio Pimentel Castillo

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA